

DISPUTACION PRIMERA.

Del Sacramento del Bautismo.

EL Sacramento del Bautismo es el primero de todos, y puerta vnica para los demás: y lo que aqui se suele disputar, es, de su nombre, esencia, institucion, materia, forma, fúgeto, disposicion, necesidad, Ministro, efectos, Padrinos, Ritos, y vniuersidad, lo qual haré por los siguientes capitulos.

CAPITULO PRIMERO.

Del nombre, y definicion del Bautismo.

Reguntarás lo 1. De donde toma su denominacion el Bautismo, y como suelen nombrarle los Santos Padres, y los Escolasticos?

1 Respondo, que el Bautismo toma su denominacion de vna voz Griega, que significa ablucion, ò inmersion en el agua: como, con Fillacio, Basileo, Toledo, y otros, lo tiene Machado, lib. 3. part. 1. tract. 2. doc. 1. num. 1. Pero por los varios efectos que causa, suelen los Padres, y Escolasticos, y aun la Sagrada Escritura, nombrarle con diversos nombres, de los quales los principales son los siguientes.

2 Lo primero se llama, *Lavacrum regenerationis*, Ioan. 3. porque por el Bautismo renace el hombre en la vida espiritual; lo segundo se llama, *Circumcisio non manu facta*, ad Colosens. 2. porque por él se circuncida el hombre de los pecados: y esta circuncision espiritual sucede à la corporal antigua; lo tercero se llama, *Sepultura*, Ioan. 3. porque el viejo hombre del pecado se sepulta, y submerge en el Bautismo.

3 Lo 4. se llama, *Signaculum*, seu *sigillum*, porque por su caracter tomamos primariamente sellados en ovejas de Christo, pues es el primer signo, por el qual los Fieles se distinguen de los Infieles, y son admitidos en la Iglesia de Christo; lo 5. se llama, *Custodia*, seu *presidium*, porque guarda al Alma, y la conserva en el bien, dandola especiales auxilios, y comprimiendo las fuerças del Demonio.

4 Lo 6. se llama, *Illuminatio*, ex Apost. ad Hebræos 6. & 10. porque recibida la Fè por el Bautismo, somos iluminados en el conocimiento de Dios: y dicha voz es frequente en los Antiguos Padres. Lo 7. se llama *Stigillum Fidei*, porque en él se haze la primera, y solemne profesion de la Fè.

5 Lo 8. se llama, *Donum*, seu *gratia*, porque en él se nos dà la primera gracia sin algun merito nuestro, y se nos confiere liberalissimamente integra remission de los pecados en quanto à la culpa, y en quanto à la pena. Lo 9. se llama, *Vinctio*, porque mediante él somos vngidos con la Gracia del Espiritu Santo, y hechos participantes del Reyno, y Sacerdocio de Christo.

6 Lo 10. se llama, *Indumentum*, porque la des-

nudez contrahida por el pecado, se quita por la gracia deste Sacramento. Lo 11. se llama, *Principium*, & *ianua Sacramentorum*, porque por él se haze apto el hombre para recibir los demás Sacramentos, y se haze capaz para la gracia Sacramental. Acerca de lo qual se vean, Santo Tomás, 3. part. quest. 66. art. 1. ad 1. y allí Suarez, Bellarmino, lib. 3. de Sacram. cap. 1. Vazquez, disp. 40. cap. 1. Sylvio, *ibidem*, y otros, en los quales se verá, que de los dichos nombres vian el Nazianzeno, Cyrilo, Ambrosio, Chiristostomo, Clemente Alexandrino, Basilio, Tertuliano, y otros Padres.

Reguntarás lo 2. *Què sea, ò como se difina el Sacramento del Bautismo?*

7 Muchos Canonistas le difinen así: *Est denua regeneratio*; porque como el hombre estuviere muerto por el pecado, recibe vida por el Baño, ò lavacro de la regeneracion, y renovacion, cap. *debitum*, de *Baptismo*, & *Clement. vnic. 5. Ad hoc*, donde los DD. de *Sum. Trinit. & Ioan. cap. 3. & Trident. sess. 7. de Baptismo. can. 2.* Pero esta mas es descripcion del Bautismo por sus efectos, que definicion por sus partes phisicas, ò metaphisicas: *Imò*, la tal descripcion es general, y que conviene, no solo al Bautismo de agua, que solo es Sacramento *proprie*, sino tambien al Bautismo *staminis*, & *sanguinis*, que no son *proprie*, y verdaderos Bautismos aunque suplen, y hazen las vezes del Bautismo de agua, como diremos en su lugar.

8 Pero yo antes de dezir mi sentir, supongo que el Bautismo se puede difinir, ò metaphisicamente, como le difine el Catecismo Romano, así: *Baptismus est Sacramentum regenerationis per aquam in verbo vite*. O phisicamente por la materia, y forma deste modo: *Baptismus est ablutio corporis exterior facta, sub prescripta forma verborum*. Así le difinen los DD. siguiendo al Maestro de las Sentencias, in 4. dist. 3.

9 Supongo lo 2. Que para que esta definicion sea recta, se debe subentender en ella esta particula, *cum debita intentione*; porque puede muy bien darse ablucion de cuerpo *ad hoc*, *sub forma verborum pro baptismo prescripta*, y que con todo esto no aya Bautismo por defecto de legitima intencion: pues si la madre, ò otra qualquiera persona, labasse al niño, proficiendo la forma prescripta para el Bautismo, pero sin intencion de bautizarle, ò de reengendrarle, sino solo de representar lo que haze la Iglesia, ò por otros diversos fines, no haria en la realidad Bautismo, pues para este, como para los demás Sacramentos, se requiere legitima intencion, à lo menos consula, de hazer Sacramento, como se dixo tratando de los Sacramentos *in genere*. Esto supuelto.

10 Respondo, que el Bautismo es, y se difine así: *Baptismus est Sacramentum consistens in ablutione exteriori corporis, sub prescripta forma verborum, à Christo instituta, & cum debita intentione facta, ad regenerationem spiritualem*. Así le difine, con Santo Tomás, Reginaldo, Navarro, y Enriquez, Basileo,

Del Sacramento del Bautismo

Basileo, tom. 1. *Verb. Baptismus* T. num. 2. Esta definicion es buena, por que consta de genero, y diferencia, al modo de los compuestos metaphisicos: pues por aquel *Sacramentum* conviene el Bautismo con todos los demás Sacramentos, y por las demás particulas se diferencia dellos.

11 Y además de esto contiene todas las quatro causas, material, formal, eficiente, y final: la causa *Material* se contiene en aquellas palabras, *consistens in ablutione exteriori*: la *Formal* se expresa, *sub prescripta forma verborum*; pues las palabras son la forma del Bautismo: la causa *Eficiente* se explica por aquellas, *à Christo instituta*; y la *Final* se expresa por aquellas, *ad regenerationem spiritualem*; y además de todo esto se expresa ser necesaria intencion legitima del Ministro por aquellas, *& cum debita intentione*. *Què*, pues, le falta para ser buena dicha definicion? Ergo, &c.

12 Pero si se quisiere difinir metaphisicamente, y tomado *pro formali*, su definicion será esta: *Baptismus est signum sensibile gratia abluentis animam à peccato originali, & à quocumque alio mortali existente in anima*. Donde aquel *signum sensibile* tiene razon de genero, por él conviene el Bautismo con los demás Sacramentos: y por aquel *ab originali* se diferencia de los demás; porque aunque los demás confieran la gracia, no la dan por modo de regeneracion, ni para labar al Alma de la culpa original.

CAPITULO II.

Del tiempo en que se instituyó dicho Sacramento, y en que se diferencia del Bautismo de San Juan.

Reguntarás lo 1. *Quando se instituyó el Sacramento del Bautismo?*

CONCLUSION I.

1 Respondo lo 1. Que Christo nuestro Bien instituyó el Bautismo antes de su Pasion. Esta conclusion es comun de los Santos Padres, y Doctores, contra Ruperto, Cano, Chiristostomo, y otros gravissimos DD. que juzgan no averle instituido Christo nuestro Bien hasta despues de su Resurreccion.

2 Pruebase nuestra conclusion: Lo 1. porque antes de su Pasion instituyó Christo nuestro Bien el Sacramento de la Eucaristia, y se le ministrò à los Apostoles en la vltima Cena, y asimismo fueron estos ordenados en Sacerdotes; *Sed sic est*, que no es creible que los Apostoles recibiesen primero el Sacramento de la Eucaristia, y el Sacramento del Orden, que el del Bautismo, pues es este el principio, y puerta de todos los demás Sacramentos: Ergo, &c.

3 Ni vale dezir, que esto se hizo con dispensacion especial, que hizo Christo con los Apostoles; porque es dicho sin fundamento, pues no ay cosa que nos precise à afirmar tal cosa. Del qual argumento vsò San Agustin en la Epist. 163. donde di-

ze lo siguiente: *Quomodo poterant Eucharistiam accipere nondum baptizati.*

4 Y lo 2. Porque el Sacramento del Bautismo estuvo en vfo antes de la Pasion de Christo nuestro Bien; como consta de aquello de S. Juan, c. 3. vers. 22. *Post hæc venit Iesus, & Discipuli eius in Iudeam, & illic demorabatur cum eis, & baptizabat.* Y en el cap. 4. vers. 2. se dize, que bautizaban sus Discipulos.

5 De donde dixo San Agustin, tract. 5. in *Ioanem*, y en otras partes, que Judas bautizó con el Bautismo de Christo, y que los bautizados por él no se avian de rebautizar: luego sienta, que Christo nuestro Bien instituyó el Bautismo antes de su Muerta, pues antes que resucitasse Christo se ahorcò dicho Judas: Ergo, &c.

6 Y si opulieres lo 1. Que à los Apostoles no se les diò, les diò la forma de bautizar hasta despues de la Resurreccion del Señor, la qual les diò Christo nuestro Bien, quando les dixo por San Mateo, cap. vltim. vers. 19. *Eantes docete omnes gentes, baptizantes eos in nomine Patris, & Filij, & Spiritus Sancti*; luego entonces se instituyó el Sacramento del Bautismo.

7 Respondo negando el antecedente, y à su prueba digo: Que Christo en aquellas palabras no instituyó el Sacramento, sino les impulso precepto de *Imò*, en ellas se contienen dos preceptos. El primero, por el qual se les obliga à los Apostoles à que bautizen; y el segundo, por el qual se nos impulso à todos obligacion de ser bautizados.

8 Y si se instare contra esto lo 1. Que antes de su Pasion avia dicho Christo Redemptor nuestros *Nisi quis renatus fuerit ex aqua, &c.* luego antes de su Pasion avia impuesto precepto del Bautismo: Ergo, &c. Respondo, que en dichas palabras, que dixo antes de su Pasion, no può formal precepto, sino solo explicó la necesidad del Bautismo.

9 Y si se instare lo 2. Que en ningun otro lugar de la Sagrada Escritura se prescriba la forma del Bautismo, sino en el referido de San Mateo: luego entonces se instituyó dicho Sacramento.

10 Respondo negando la consecuencia: Porque para saber, que antes de esto prescribió la forma del Bautismo, basta saber, que los Apostoles bautizaban antes de la Muerte de Christo nuestro Bien, como se sabe por el cap. 4. de San Juan, vers. 2. pues no podian dar el Bautismo sin forma, como de suya es manifesto.

11 Y si opulieres lo 2. Que antes de la Resurreccion no se avia dado el Espiritu Santo, como consta de aquello del Evangelio de San Juan, cap. 7. vers. 39. *Non dum enim erat spiritus datus, quia Iesus non dum erat glorificatus*; luego antes de su gloriosa Resurreccion no fuè instituido el Sacramento del Bautismo, pues por este se confiere el Espiritu Santo.

12 Respondo, distinguiendo el antecedente; *Visibiliter*, transeat: *Invisibiliter*, niego el antecedente, y la consecuencia; pues lo que se dize en di-

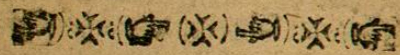
cho texto de San Juan solo es; que no se avia dado el Espiritu Santo en forma visible, y abundanti modo, porque todavia no estava Jesus glorificado; esto es, porque todavia no avia muerto; y resucitado, pero se avia dado invisiblemente por la gracia; alias no se le huvieran remitido sus pecados a la Magdalena, ni la Eucaristia que confiere la gracia no se huviera instituido antes de la resurreccion.

13 Y si se opusiere lo 3. Que si Christo nuestro Bien huviera instituido el Bautismo antes de su Pasion, y Muerte, huviera tambien bautizado a algunos por sus manos; *Sed sic est*, que Christo a ninguno bautizo por si, sino por sus Discipulos; como consta de aquello de San Juan, cap. 4. vers. 2. *Quamquam Iesus non baptizaret, sed Discipuli eius*; Ergo, &c.

14 Respondo que Christo nuestro Bien bautizo por sus manos a la Santissima Virgen, a San Pedro, y a San Juan, como se dixo en el primer tomo, tract. 2. disp. 1. cap. 7. a num. 267. Y asi afirma Maldonado, Joann. 3. a quien sigue Vazquez, quest. 66. art. 2. disp. 140. cap. 5. que Christo nuestro Redemptor bautizo a muchos por sus manos, aunque no hazia frecuentemente esto por si, sino por sus Discipulos; y en este sentido explican dicho cap. 4. vers. 2. de San Juan, para conciliarle con el, cap. 3. vers. 22. del mismo San Juan, donde se dize, que Jesus bautizava por si. Veanse las palabras referidas, supra num. 4. lo qual se compone bien, diciendo, que el sentido de dichos textos es, que Christo no bautizava frecuentemente, pero que bautizava algunas vezes, aunque raras.

15 Y si se opusiere lo 4. Que el Bautismo tiene de suyo abrid las Puertas del Cielo; *Sed sic est*, que estas no se abrieron hasta que Christo nuestro Bien murio por nosotros, y con su Muerte satisfizo enteramente la deuda de nuestros pecados: luego antes desta plena satisfacion no se instituyo el Bautismo; Ergo, &c.

Respondo, que es verdad, que antes de la Pasion, Muerte, y Gloriosa Resurreccion de Christo, no se abrio la Puerta del Cielo; pero de ai no se infiere, que no se huviese instituido antes el Bautismo, y con eficacia de comunicar la gracia: Y asi dezimos, que la comunicava antes de la Pasion; lo vno, por los meritos infinitos de Christo nuestro Bien, que precedieron a su institucion; y lo otro, por los meritos de su futura Pasion. Y aunque es verdad, que aquella gracia no llevaria luego al punto al Cielo al que muriese aviendo recibido el Bautismo, esto no provenia por defecto del Bautismo, ni de la gracia que se confiere por el, sino porque la Divina Providencia avia determinado, que no se abriese la Puerta del Cielo hasta que Christo Redemptor nuestro huviese pagado plenaria, y enteramente el debito de la humana naturaleza.



CONCLUSION II.

16 Respondo lo 2. Que Christo nuestro Bien instituyo el Sacramento del Bautismo el mismo dia que fue bautizado en el Jordan por San Juan. Esta conclusion tiene expressamente Santo Tomàs, con San Agustin, quest. 66. art. 2. Y lo mismo tienen comunmente los Santos Padres Ambrosio, Damasceno, Nazianzeno, y otros que cita Vazquez, disp. 140. cap. 6. y San Geronimo, in 3. cap. Matth. dize, *Christum contactu suo aquas sanctificasse*; de donde dimanò aquel vulgar elogio de los Teologos: *Christum contactu suo virtutem regenerativam aquis contulisse*. La qual virtud no debemos juzgar que fue alguna qualidad impressa en las aguas, que esto se fingia sin fundamento, y casi seria ininteligible: luego fue deputation de aquella materia para el uso, y efecto del Bautismo; *Sed sic est*, que esto pertenece a la institucion de dicho Sacramento ex parte materia: luego se debe dezir, que dicho Sacramento se instituyo entonces.

17 Pruebale nuestra conclusion de lo dicho; y por mejor dezir, se confirma, y explica mas. Comunmente afirman los Padres de la Iglesia, y Teologos, que Christo Redemptor nuestro santifico, y consagro con su Bautismo las aguas del Jordan, y en ellas todas las demás aguas; *Sed sic est*, que si en dicho caso se huviese solamente figurado, y prometido el Bautismo, como lo quieren los de la sentencia contraria, no se diria congruamente, que las aguas avian sido entonces santificadas, y consagradas, y que con ellas se avian lavado nuestros pecados, como lo canta la Iglesia, *ubi infra*, sino solo se podria, y debia dezir, que las aguas se consagrarían, y santificarían en adelante: asi como de la promesa que hizo Christo nuestro Bien de la potestad de las llaves, Matth. 16. no se dize, que Pedro fue entonces santificado, y consagrado en Vicario de Christo, sino solo que a su tiempo seria consagrado, y santificado en dicho Vicario.

18 Confirrase mas lo dicho de aquello que canta la Iglesia en la Antifona ad Benedictus de la Epifania del Señor, donde dize: *Fluvium Cælesti Sponsa so immita est Ecclesia, quoniam in Jordane lauit Christus eius crimina*; luego si en el Jordan labò Christo los crimines de su Espoza, como la Santa Iglesia la canta, señal es, y argumento grande, que entonces instituyo el Sacramento del Bautismo: mediante el qual se laban los que le reciben de todos sus crímenes, y pecados, no solo en quanto a la culpa, sino tambien en quanto a la pena.

19 Confirrase lo 2. de aquello de San Mateo, cap. 3. vers. 14. y 15. donde despues de dezirle San Juan a Christo Redemptor nuestro: *Ego a te debeo baptizari*; le respondió Christo nuestro Bien, *sine modo, en que indicò, que despues de su Bautismo, al instante el mismo le bautizaria a San Juan; pues segun el Vocabulario Eclesiastico; esto es lo que significa este adverbio Modo: y así lo sienten muchos*

San

Del Sacramento del Bautismo.

Santos Padres, que cita, y sigue Maldonado, *ubi infra*: luego bautizando Christo nuestro Bien a San Juan, instituyo el Bautismo; Ergo, &c.

20 Confirrase lo 3. Porque entonces, no solo santificò las aguas, como queda dicho, sino que se abrieron los Cielos, ibi. vers. 16. *Et ecce aperti sunt Cæli*; para denotar, y darnos a entender, que el Sacramento del Bautismo, que institua en aquella ocasion, abria las Puertas del Cielo: por lo qual San Agustin, de mirabilibus Sac. Script. cap. 5. dize, que por esto en dicha ocasion apareció el Espiritu Santo en forma de Paloma, y se abrieron los Cielos: *Vi Baptismi Sacramentum quid valeat ostendetur*. Y en el Sermon primero de la Dominica infraoctava de la Epifania, que està en el tomo 10. y es en orden el 36. dize: *Ex quo Christus aquis immergitur, ex eo omnium peccata abluit aqua*. Y Santo Tomàs, quest. 66. art. 2. dize: *Vnde tunc verè Baptismus institutus fuit, quantum ad ipsum Sacramentum*; Ergo, &c.

21 Dizen los de la contraria sentencia: Que en aquella ocasion fueron las aguas consagradas, y santificadas, no solo porque figuravan, y presignificavan que en adelante se avia de instituir el Bautismo, sino tambien porque con el contacto de Christo fueron consagradas, y se hizieron dignas, *vi in lavacrum peccatorum nostrorum assumerentur*.

22 *Sed contra est*: Porque de ai se figuria, que por el contacto de Christo nuestro Bien, no fuesen las aguas absolutamente santificadas, sino solamente aquellas numero aguas del Jordan, que tocaron a Christo Redemptor nuestro; *Sed sic est*, que los Santos Padres de la Iglesia, y comunmente los DD. con ellos, dizen, que por el Bautismo de Christo fueron las aguas absolutamente santificadas: luego no hablan de la santificacion por el contacto, ni se deben entender en este sentido, sino de la santificacion por la institucion del Bautismo; Ergo, &c.

23 Confirrase esto: Porque no se puede negar, que Christo nuestro Bien tocò otras muchas vezes en su Vida las aguas, y que por el tal contacto eran dignas, *vi in lavacrum nostrorum peccatorum assumerentur*; *Sed sic est*, que no por esto dizen los Santos Padres, que en dichas ocasiones fueron santificadas, y consagradas las aguas, como lo dizen en esta ocasion del Bautismo: luego porque en esta ocasion fue instituido el Bautismo, y no precisamente por el contacto fisico de Christo, con que contacto las aguas; Ergo, &c.

24 La contraria sentencia, tienen Escoto, Tartancla, Fabro, Iribarne, Alense, Coninch, Hurtado, y otros, que cita, y sigue Delgadillo, de Baptism. cap. 1. num. 16. y 17. los quales dizen, que el Bautismo no se instituyo en dicha ocasion, y dia, sino que es incierto el dia de su institucion: a cuyos fundamentos procuraremos satisfacer, como ya lo hago.

25 Oponen lo 1. Que quando Christo nuestro Bien fue bautizado por San Juan, antes representava, y hazia persona de Penitente, que de Legislador; *Sed sic est*, que la institucion del Bautismo

pertenece al oficio de Legislador; Ergo, &c.

26 Respondo, que es verdad, que quando Christo nuestro Bien recibió el Bautismo de San Juan, hazia, y representava persona de Penitente; pero bautizando despues a San Juan, como se indica en aquel *sine modo*, y lo tienen los Padres de la Iglesia, de quibus infra, hizo vezes de Legislador, e instituyo el Bautismo.

27 Oponen lo 2. Que entonces aun no tenia Discipulos Christo nuestro Bien, ni avia empezado la predicacion; *Sed sic est*, que no parece creible instituyese el Bautismo antes de comenzar a predicar, y tener ya algunos Discipulos; pues estos avian de ser los Ministros del tal Sacramento, y de los demás. A que se añade, que no era decente que la tal institucion se hiziese en secreto, y occultamente, sino publicamente, y de suerte que fuese manifiesta; Ergo, &c.

28 Respondo: Que Christo nuestro Bien quiso comenzar a instituir su Nueva Ley por la institucion del Bautismo; para darnos a entender, que este Sacramento es la raiz, y fundamento de la vida espiritual: Ni la tal institucion fue secreta, sino publica, y manifiesta: como lo fue el Bautismo con que Christo Redemptor nuestro bautizo a San Juan; como lo tiene, con Crisostomo, Geronimo, el Autor del Imperfecto, Euthymio, Teophilato, y otros, Maldonado, sobre el cap. 3. de San Mateo, vers. 14. y 15. y lo coligen de aquellas palabras, *Ego debeo a te baptizari*; y de aquellas que se siguen a las dichas, *sine modo*; y lo mismo tienen Vazquez en dicha disput. 140. cap. 6. num. 45. cerca del fin, y otros muchos.

29 Oponen lo 3. De todo lo que sucedió en la realidad quando Christo se bautizo, no se puede colegir ciertamente, y *re vera* que el Bautismo se instituyese aquel dia; luego se debe dezir, que no se instituyo entonces, sino despues quando Christo juntò Discipulos, y les diò potestad para baptizar a las Turbas. El antecedente en que pudiera estar la dificultad, se prueba: porque la institucion formal del Bautismo requiere, que Christo nuestro Redemptor estuviese por Ley perpetua su materia, y la forma como signo de la gracia santificante; *Sed sic est*, que de que en el Jordan quando Christo se bautizo, se manifestasse claramente la Santissima Trinidad, que se avia de invocar despues en el Bautismo; quando se oyò aquella voz del Padre: *Tu es Filius meus dilectus, in te complacui*; y se viò el Espiritu Santo en especie de Paloma, Matth. 3. Marcò 1. Luce 3. no por esto se infiere, que entonces estuviese Ley del Bautismo; porque todas las dichas cosas, aunque designan la forma deste Sacramento, no la constituyen, pues podian suceder sin alguna institucion del Sacramento: luego se ha de dezir, que dicho Sacramento del Bautismo no fue instituido en aquel tiempo en que Christo nuestro Bien fue bautizado; Ergo, &c.

30 Respondo: Que es verdad, que de solo el Bautismo con que San Juan bautizo a Christo nuel-

ergo